

COMERCIO CON EL EXTRANJERO

INTRODUCCIÓN

Si nos atenemos a su acepción más estricta, el comercio exterior de una determinada área geográfica se refiere a las operaciones de intercambio de bienes y servicios con el resto del mundo. Sin embargo, a la hora de trasladar este concepto a nuestro ámbito territorial nos encontramos con una serie de limitaciones.

De un lado, al no existir información estadística de este tipo por Comunidades Autónomas para los servicios, sólo se puede recoger datos de intercambios exteriores de bienes o mercancías. De otro lado, si nos circunscribimos al comercio exterior de la Región de Murcia, considerar los intercambios con el resto del mundo supondría incluir los flujos comerciales con el resto de las Comunidades Autónomas del Estado Español, operaciones que no se tienen registradas ante la inexistencia de "aduanas regionales".

En consecuencia, el comercio exterior de la Región de Murcia comprenderá todas aquellas operaciones de intercambio de bienes o mercancías de nuestra Comunidad Autónoma con el extranjero, es decir se ha reducido el alcance de este concepto a la contabilización de la participación de Murcia en el comercio de España con el resto del mundo.

Una limitación adicional con la que hay que contar a la hora de manejar las cifras que se presentan, es el posible sesgo que pueden introducir las empresas de actividad comercial en la Región de Murcia y con sede en la misma, pues en muchos casos los productos que exportan pueden haber sido elaborados realmente en otra Comunidad Autónoma.

En el caso de las importaciones, aún es más complicado conocer la cantidad que se consumirá en la Región y la que tiene como destino final cualquier otro territorio de España.

La fuente estadística básica es el Fichero Territorial de Aduanas que suministra el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, disponible para su descarga en la página web de la Agencia Tributaria, siendo la unidad informante la empresa exportadora o importadora.

El Departamento de Aduanas suministra al Centro Regional de Estadística de Murcia ficheros mensuales del año corriente con información provisional y un fichero anual con los datos definitivos del año anterior.

CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES

TARIC (Arancel Integrado Comunitario)

Desde 1993 se utiliza a nivel europeo la Nomenclatura Combinada para las Clasificaciones de los intercambios entre los países miembros. Esta Nomenclatura se actualiza anualmente y está disponible en la página web de la Agencia Tributaria dentro de Aduanas e Impuestos Especiales. A nivel nacional se utiliza el TARIC (Arancel Aduanero Comunitario Integrado) que utiliza diez dígitos para clasificar cada producto y coincide a 8 dígitos con la Nomenclatura Combinada.

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09 y CNAE-93)

Además de presentar datos en la nomenclatura en que viene la información original, también se incluyen resultados de comercio exterior según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Desde 2004 los datos anuales definitivos se publican con la CNAE-93 revisada (Rev.1). A partir de enero de 2009 los datos se adaptan a la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007. Además se proporciona en esta clasificación toda la serie desde el año 1996.

La correspondencia entre códigos TARIC y CNAE-09 se ha basado principalmente en la publicada por el INE en su apartado de clasificaciones, aunque ha sido preciso completarla sobre todo para poder disponer de datos en años anteriores.

Clasificación de productos según el destino de los bienes

El Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el Banco de España y el Ministerio de Comercio, acordaron en 1983 realizar una clasificación de todas las mercancías objeto de intercambio con otros países en función del fin al que las mismas se destinan. Los grupos de mercancías en que se agruparon fueron definidos originalmente por posiciones de la nomenclatura NIMEXE, y posteriormente se realizó la misma agrupación en función de las posiciones de la Nomenclatura Combinada que sirve de soporte a nuestro arancel aduanero.

Los criterios utilizados para elaborar estos grupos fueron establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), válidos para el establecimiento de la Contabilidad Nacional. De esta forma, los distintos productos aparecen agrupados en tres categorías:

- Bienes de consumo, que incluye aquellos bienes que se consideran propios del consumo de economías domésticas
- Bienes intermedios, que comprenden todos los bienes destinados a formar parte del consumo intermedio en el proceso de producción de bienes y servicios.
- Bienes de capital, que constituyen la formación bruta de capital.

A su vez, cada uno de estos grupos ha sido subdividido con el fin de desagregar aquellos que pudieran tener una mayor importancia, bien en función de su tráfico, o bien en función de las necesidades de conocimiento individual de los mismos por su trascendencia dentro de otras clasificaciones. En aquellos productos que pudieran tener destinos alternativos se ha estimado la importancia relativa de cada uno de ellos y se ha clasificado dentro del grupo que tiene un mayor peso.

Áreas Económicas

Un Área Económica es una agrupación oficial de países que cumplen unos criterios exigidos para pertenecer a ésta. A lo largo de las publicaciones anuales las Áreas Económicas han ido evolucionando, ampliándose según se producían adhesiones de países, como es el caso de la Unión Europea o el MAGREB. A continuación exponemos todas las publicadas desde 1998.

UE 28 (Unión Europea 28)^{1,2}

DE.	Alemania	LV.	Letonia
AT.	Austria	LT.	Lituania
BE.	Bélgica	LU.	Luxemburgo
BG.	Bulgaria	MT.	Malta
CY.	Chipre	NL.	Países Bajos
HR.	Croacia	PL.	Polonia
DK.	Dinamarca	PT.	Portugal
SK.	Eslovaquia	GB.	Reino Unido
SI.	Eslovenia	CZ.	República Checa
EE.	Estonia	RO.	Rumanía
FI.	Finlandia	SE.	Suecia
FR.	Francia	X2.	Pesca altura origen otro estado U.E.
GR.	Grecia	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
HU.	Hungría	QV.	Países no determinados U.E.
IE.	Irlanda	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.
IT.	Italia		

UE 27 (Unión Europea 27)^{1,2}

DE.	Alemania	LV.	Letonia
AT.	Austria	LT.	Lituania
BE.	Bélgica	LU.	Luxemburgo
BG.	Bulgaria	MT.	Malta
CY.	Chipre	NL.	Países Bajos
DK.	Dinamarca	PL.	Polonia
SK.	Eslovaquia	PT.	Portugal
SI.	Eslovenia	GB.	Reino Unido
EE.	Estonia	CZ.	República Checa
FI.	Finlandia	RO.	Rumanía
FR.	Francia	SE.	Suecia
GR.	Grecia	X2.	Pesca altura origen otro estado U.E.
HU.	Hungría	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
IE.	Irlanda	QV.	Países no determinados U.E.
IT.	Italia	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.

UE 25 (Unión Europea 25)³

DE.	Alemania	LV.	Letonia
AT.	Austria	LT.	Lituania
BE.	Bélgica	LU.	Luxemburgo
CY.	Chipre	MT.	Malta
DK.	Dinamarca	NL.	Países Bajos
SK.	Eslovaquia	PL.	Polonia
SI.	Eslovenia	PT.	Portugal
EE.	Estonia	GB.	Reino Unido
FI.	Finlandia	CZ.	República Checa
FR.	Francia	SE.	Suecia
GR.	Grecia	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
HU.	Hungría	QV.	Países no determinados U.E.
IE.	Irlanda	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.
IT.	Italia		

UE 15 (Unión Europea 15)⁴

DE.	Alemania	LU.	Luxemburgo
AT.	Austria	NL.	Países Bajos
BE.	Bélgica	PT.	Portugal
DK.	Dinamarca	GB.	Reino Unido
FI.	Finlandia	SE.	Suecia
FR.	Francia	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
GR.	Grecia	QV.	Países no determinados U.E.
IE.	Irlanda	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.
IT.	Italia		

ZONA EURO⁵

DE.	Alemania	IT.	Italia
AT.	Austria	LV.	Letonia
BE.	Bélgica	LT.	Lituania
CY.	Chipre	LU.	Luxemburgo
SK.	Eslovaquia	MT.	Malta
SI.	Eslovenia	NL.	Países Bajos
EE.	Estonia	PT.	Portugal
FI.	Finlandia	X2.	Pesca altura origen otro estado U.E.
FR.	Francia	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
GR.	Grecia	QV.	Países no determinados U.E.
IE.	Irlanda	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)⁶

DE.	Alemania	JP.	Japón
AU.	Australia	LU.	Luxemburgo
AT.	Austria	MX.	México
BE.	Bélgica	NO.	Noruega
CA.	Canadá	NZ.	Nueva Zelanda
KR.	República de Corea (Corea del Sur)	XE.	Oceanía Australiana
DK.	Dinamarca	XG.	Oceanía Neozelandesa
SK.	Eslovaquia	NL.	Países Bajos
US.	Estados Unidos	PL.	Polonia
FI.	Finlandia	PT.	Portugal
FR.	Francia	GB.	Reino Unido
GR.	Grecia	CZ.	República Checa
HU.	Hungría	SE.	Suecia
IE.	Irlanda	CH.	Suiza
IS.	Islandia	TR.	Turquía
IT.	Italia		

OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo)⁷

AO.	Angola (incluye Cabinda)	IR.	República Islámica de Irán
SA.	Arabia Saudí	KW.	Kuwait
DZ.	Argelia	LY.	Libia
EC.	Ecuador	NG.	Nigeria
AE.	Emiratos Árabes Unidos	QA.	Qatar
IQ.	Irak	VE.	República Bolivariana de Venezuela

AMÉRICA LATINA

AR.	Argentina	HT.	Haití
BO.	Bolivia	HN.	Honduras
BR.	Brasil	MX.	México
CL.	Chile	NI.	Nicaragua
CO.	Colombia	PA.	Panamá
CR.	Costa Rica	PY.	Paraguay
CU.	Cuba	PE.	Perú
EC.	Ecuador	VE.	República Bolivariana de Venezuela
SV.	El Salvador	UY.	Uruguay
GT.	Guatemala	DO.	República Dominicana

MAGREB (Unión del Magreb Árabe)⁸

DZ. Argelia	MR. Mauritania
LY. Libia	TN. Túnez
MA. Marruecos	

PARI (Países Asiáticos de Reciente Industrialización)

HK. Hong-Kong	SG. Singapur
KR. República de Corea (Corea del Sur)	TW. Taiwan

G7

DE. Alemania	IT. Italia
CA. Canadá	JP. Japón
US. Estados Unidos	GB. Reino Unido
FR. Francia	

1 UE28. A fecha 1 de julio de 2013 Croacia se convirtió en el 28º país de la UE, por lo que en la publicación mensual y en la serie se ha actualizado a la Unión Europea integrada por los 28 países (UE28), y se incluye en las publicaciones anuales desde 2013.

2 UE27. En la publicación de los datos anuales de los años 2007 a 2012, la Unión Europea está integrada por los 27 países de la UE27.

3 UE25. En la publicación de los datos anuales de los años 2004 a 2006 la Unión Europea está integrada por los 25 países de la UE 25.

4 UE15. En la publicación de los datos anuales de los años 1998 a 2003 la Unión Europea está integrada por los 15 países de la UE 15.

5 Zona Euro. Se incluye Estonia desde 2011, Letonia desde 2014 y Lituania desde 2015.

6 Desde junio de 2009, en las declaraciones de importación cuyo país de origen es un Estado miembro de la Unión Europea y la mercancía proviene de un tercer país no miembro, el Departamento de Aduanas no registra el código del país sino un código único para toda la Unión Europea, EU.

Por ello, desde esta fecha no se podrán obtener las series de importaciones por países para los miembros de la Unión Europea, ni las de aquellas áreas económicas que requieran información individual de estos países (como es la OCDE), en las mismas condiciones que se publicaban hasta esta fecha.

No obstante, se podrá facilitar bajo petición la información disponible por países, que no incluyen aquellas importaciones cuyo país de origen pertenece a la Unión Europea pero la mercancía proviene de un país no miembro. Las exportaciones se podrán facilitar en las mismas condiciones anteriores ya que no se ven afectadas por este cambio de normativa.

7 OPEP. Indonesia dejó de pertenecer desde el 2009.

8 MAGREB. Se incluyen Libia y Mauritania desde el 2008.